

*WILLIAM ALIPIO PÉREZ LADINO*  
*ABOGADO*

---

Señora

**JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR – TOLIMA.**

É.

S.

D.

**REF:** Proceso verbal declarativo de nulidad absoluta de contrato verbal de promesa de compraventa número 73449-31-12-002-2017-00037-00 – hoy **Proceso Ejecutivo de JOSÉ ELIECER YANZA RAMOS** contra **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA COLINA CAMPESTRE.**

**WILLIAM ALIPIO PÉREZ LADINO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.492.754 expedida en Bogotá D. C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 63.716 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de acuerdo con el poder conferido por el señor **JORGE HERNEY BERNAL CASTILLO**, persona que fue Representante Legal hasta el año 2012 de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA COLINA CAMPESTRE**, persona jurídica que en la actualidad carece de Representante Legal y por tanto se encuentra **INACTIVA** de acuerdo con certificación de la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** que milita en el expediente, parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted para manifestarle que por medio del presente escrito y dentro del término legal de ejecutoria interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha noviembre 13 de 2020 notificado por Estado N° 55 del día 17 de noviembre de 2020.

**Del Auto impugnado:**

El Despacho profirió Auto mediante el cual corre traslado así:

**“Del avalúo allegado por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, para que se pronuncie sobre el mismo si a bien lo quisiera en los términos legales.”** (Las comillas, negrillas y subrayas son mías).

**Motivo de inconformidad:**

El artículo 444 del Código General del proceso establece las reglas generales de procedimiento de los avalúos en los procesos ejecutivo; y en especial, el numeral 2 de la norma en cita establece:

---

*Carrera 4 # 18 - 50 - Torre A - Oficina 802*  
*Telefax: 281 98 09 - Teléfono Celular: 310 217 25 25*  
*E mail: williamperezabogado@hotmail.com*  
*Bogotá D.C.*

*WILLIAM ALIPIO PÉREZ LADINO*  
*ABOGADO*

336

“**Art. 444.-** “...2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días...” (Las comillas, negrillas y subrayas son mías).

De acuerdo con la norma transcrita, obligatorio es concluir que el Auto que hoy se impugna viola de manera directa el termino establecido para el traslado del avalúo; toda vez que, la norma establece **un término de diez (10) días**, y el Juzgado corre traslado por **tres (3) días**, decisión que vulnera los derechos fundamentales de la parte demandada tales como, debido proceso y el derecho de contradicción.

Igualmente, valga recordar que el **numeral 2.- del Art. 444** del Código General del Proceso es de orden público, lo que hace que el mismo sea de obligatorio cumplimiento para las partes y para quien administra justicia.

**Petición:**

Con base en los argumentas fácticos y jurídicos expuestos, solicito de manera respetuosa se despache de manera favorable el Recurso de Reposición interpuesto revocando en su totalidad el Auto impugnado; y en su defecto, se profiera Auto de traslado dando cumplimiento con lo ordenado en el **numeral 2.- del Art. 444** del Código General del Proceso, en caso de no reponer el Auto, solicito se conceda el recurso de apelación para que se surta ante el superior.

Recibiré notificaciones en la Carrera 4 # 18 - 50 - Torre A - Oficina 802 - Edificio PROCOIL de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 310 217 25 25, correo electrónico **williamperezabogado@hotmail.com**

De la señora Juez, atentamente.

**WILLIAM ALIPIO PÉREZ LADINO**

C.C. # 19.492.754 de Bogotá D.C.

T.P. # 63.716 del C. S. de la J.

*Carrera 4 # 18 - 50 - Torre A - Oficina 802*  
*Telefax: 281 98 09 - Teléfono Celular: 310 217 25 25*  
*E mail: williamperezabogado@hotmail.com*  
*Bogotá D.C.*